



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-171-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veinte de marzo del año dos mil catorce.- Las nueve y cuarenta minutos de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veinte de marzo del año dos mil catorce Código de Referencia Número ARP-03-018-14, emitido por el Departamento del Sector Infraestructura, Transporte y Ambiental de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento sobre el estado de ejecución presupuestaria del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA Y DEL FONDO DE DESARROLLO PESQUERO, (INPESCA)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; en cumplimiento de lo dispuesto en el arto. 155 inciso 2) de la Constitución Política y las credenciales de referencias **MCS-CGR-C-0142-08-13, DA-SIT&A-REGS-082-08-2013, MCS-CGR-C-0175-09-13, DA-SIT&A-REGS-100-09-2013 y MCS-CGR-C-180-09-13, DA-SIT&A-REGS-104-09-2013**, de fechas ocho de agosto, cinco y veinte de septiembre de dos mil trece.- Que la labor de auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y tuvo como objetivos específicos: **A)** Expresar una opinión sobre si el estado de ejecución presupuestaria del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura y del Fondo de Desarrollo Pesquero, presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos presupuestarios por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 784 “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2012” y su modificación Ley No.809; Ley No. 550 “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su reforma Ley No. 565; Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil doce y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable ejercicio dos mil doce y sus Adendas; **B)** Emitir un informe sobre lo adecuado del control interno del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura y del Fondo de Desarrollo Pesquero; **C)** Expresar una opinión sobre el cumplimiento por parte de la administración del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura y del Fondo de Desarrollo Pesquero, de las leyes, normas y regulaciones aplicables; **D)** Dar seguimiento a las recomendaciones de control interno y de cumplimiento resultado de auditorías anteriores y, **E)** Identificar a los servidores y ex-servidores del instituto auditado y del Fondo de desarrollo Pesquero, responsables de incumplimientos de normas jurídicas, de sus funciones y deberes y de posibles perjuicios económicos si los hubiera.- En cumplimiento del trámite de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-171-14

audiencia establecido por los artos. 26 numeral 4) de la Constitución Política; 2 numeral 3) de la Ley 350 “Ley de la Regulación de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”; 53 numeral 1) y 54 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, se notificó el inicio de la auditoría a los servidores vinculados en razón de sus cargos con el alcance de la auditoría, siendo éstos: Licenciado **Steadman Fagot Muller**, Presidente Ejecutivo; Ingeniero **Danilo Román Rosales Pichardo**, Vicepresidente Ejecutivo; Licenciados **César Paiz Coleman**, Ex Asesor Técnico; **Sandra María Moreno Niño**, Responsable de Recursos Humanos; **Roberto José Cornavaca Urbina**, Director Administrativo Financiero; **Eddy Manuel Largaespada**, Responsable de Finanzas; Ingeniera **Alma Iris Rigby Zeledón**, Responsable de Presupuesto; Licenciados **Carlos Adolfo Curtis Bráutigán**, Encargado de Servicios Generales; **Carolina del Socorro Rodríguez**, Contadora; **Cristhiam Carolina Olivares Díaz**, Responsable de Oficina XI; **José Gabriel Moya**, Responsable de Unidad de Planificación Institucional; **Magaly Elizabeth Padilla Nera**, Responsable de Oficina VII; **Nguyen Bladimir Orozco Castillo**, Responsable de Control de Bienes.- Que de los resultados de la labor de auditoría se observa: Que el estado de ejecución presupuestaria del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura y del Fondo de Desarrollo Pesquero, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la asignación presupuestaria y la ejecución de gastos presupuestarios por el año finalizado dos mil doce, de conformidad con lo dispuesto en las leyes, normas y regulaciones aplicables en materia presupuestaria; cuyo presupuesto asignado al Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura asciende a la cantidad de **Treinta y Ocho Millones Seiscientos Noventa y Un Mil Córdobas (C\$38,691.000.00)**, y lo ejecutado a la suma de **Treinta y Ocho Millones Seiscientos Noventa Mil Setecientos Siete Córdobas con 62/100 (C\$38,690,707.62)**, resultando un saldo por devengar de **doscientos noventa y dos córdobas con 38/100 (C\$292.38)**. En tanto el presupuesto asignado al Fondo de Desarrollo Pesquero es de **Cuatro Millones Novecientos Cuatro Mil Doscientos Noventa y Cuatro Córdobas con 90/100 (C\$4,904,294.90)**, el presupuesto ejecutado de **Cuatro Millones Ochocientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Noventa y Seis Córdobas (C\$4,895,996.00)**, con un saldo por devengar de **Ocho Mil Doscientos Noventa y Ocho Córdobas con 90/100 (C\$8,298.90)**; **b) La evaluación del control interno**, de acuerdo con las pruebas de auditoría aplicadas reveló que el Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura carece de control adecuado para el uso del combustible asignado y, **c) En relación al cumplimiento legal** las pruebas de auditoría aplicadas en las transacciones examinadas reveló que el instituto auditado y el Fondo de Desarrollo Pesquero cumplieron en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables.- Por lo que, con tales antecedentes los suscritos Miembros del Consejo Superior, en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-171-14

uso de sus facultades que les confiere el arto. 9 numerales 1), 11), 12), y 26) de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN:** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento sobre la ejecución presupuestaria del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura y del Fondo de Desarrollo Pesquero, por el año terminado dos mil doce que se ha examinado; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura y del Fondo de Desarrollo Pesquero, por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado de la presente auditoría y, **III)** Por las recomendación señalada en el precitado Informe, previéndose a la máxima autoridad del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), el deber de cumplir y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en la recomendación de auditoría, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este ente fiscalizador, debiendo informar en un término no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Setenta y Dos (872) de las nueve de la mañana del día veinte de marzo del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.- El Dr. José Pasos Marciacq, Miembro Propietario del Consejo Superior, no firma esta Resolución por encontrarse temporalmente ausente por motivos de salud, pero estuvo presente en esta Sesión.-